ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	CONVOCATORIA PRIVADA

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA EMPUARG S.A. E.S.P.
OBJETO:	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINSTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 001-2026, QUE TIENE POR OBJETO "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."**, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas del proceso de Convocatoria Privada No. 001 de 2026, y la propuesta presentada por el contratista, documentos estos, que hacen parte integral del presente contrato.
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($36.861.998,00) M/CTE.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000069 De fecha 10 de marzo de 2026
CONCEPTO DEL GASTO	RUBRO: 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PROCUCCION. UNIDAD EJECUTORA: 12-Alcantarillado SECTOR: 32 – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CPC: 83129 – Otros servicios de consultoría empresarial FUENTE: 2511 – CONTRATO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA
LUGAR DE EJECUCIÓN	La Argentina Huila

ANTICIPO	SI	X	NO		Porcentaje%	30

FORMA DE PAGO	**a) ANTICIPO:** Las Empresas Púbicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P"., concederá al CONTRATISTA un anticipo el equivalente al 30% del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y registro presupuestal y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en Manual de Contratación de la empresa, así como en el contrato que a futuro se firme. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado

	con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El contratista, deberá abrir una cuenta bancaria en la que especifique que se manejaran los recursos del contrato que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por la SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA, quien deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación de la SUPERVISIÓN dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad de EMPUARG S.A. E.S.P. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por Empresas Públicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P", una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del SUPERVISOR del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle toda la información que este requiera. **b) Se realizarán PAGOS PARCIALES hasta el 60%** del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al contratista. **c) PAGO FINAL del 10% del valor del contrato**, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción por la SUPERVISIÓN, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios, seguridad social integral y el FIC, deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra y demás requisitos exigidos por la Gerencia de las Empresas Públicas de La Argentina Huila "EMPUARG S.A. E.S.P." en el proceso previa justificación. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales y FIC, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normas que lo complementen o adicionen. En todo caso, el otorgamiento del anticipo se sujetará a las disposiciones de la resolución No. 0427 de 2016, en su artículo 21 y siguientes.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita.

Que las empresas públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A E.S. P., es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, con base a los postulados constitucionales y legales propios de la prestación de un servicio domiciliario y en particular las establecidas en la Ley 142 de 1994.

Que las empresas públicas de La Argentina EMPUARG S.A E.S.P., es una entidad excluida del Estatuto de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), por ende, su régimen contractual vincula dos ordenamientos: el privado, de manera preponderante, como ordenador y determinador del aspecto sustantivo del negocio jurídico; y los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como organizadores supletorios del anterior régimen aplica al estado.

Las Empresas Públicas de La Argentina EMPUARG S.A E.S.P., opera como una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarias para la realización del objeto social y demás actividades contempladas en el artículo 6º de los Estatutos de la EMPUARG S.A E.S.P.

Aspectos específicos

La Constitución política de Colombia en su artículo 365 establece "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y la constitución política en lo referente al derecho que tienen las personas a vivir en condiciones dignas, al bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del estado y en el ámbito ambiental de la Ley 99 de 1993 y Decreto 3930 de 2010, será objetivo fundamental de su actividad la soluciones de sus necesidades insatisfechas de salud, educación de saneamiento ambiental de servicios públicos y de cumplimiento de la normatividad ambiental.

- REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LA PRIMAVERA

Que el municipio de La Argentina, Huila, con el propósito de optimizar el sistema de alcantarillado en el casco urbano, viene ejecutando actividades y obras orientadas a la intervención de aquellos tramos que han cumplido su vida útil y que presentan un alto grado de deterioro y deficiencias en las redes. En este sentido, se realizan labores de reposición y mantenimiento del sistema de alcantarillado, así como la expansión del mismo en los sectores donde se requiere.

La construcción de una red de alcantarillado es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico en las comunidades colombianas, contribuyendo de manera directa a la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del barrio La Primavera del municipio de La Argentina.

Es necesario mencionar que la población del barrio La Primavera, está creciendo ya que se espera que más de veinte lotes inicien obras de construcción y la ausencia de sistema de alcantarillado sanitario ocasiona la disposición inadecuada de aguas residuales, lo que genera focos de contaminación, proliferación de vectores transmisores de enfermedades y riesgos sanitarios para los habitantes. La implementación de una red de alcantarillado permite la recolección, conducción y disposición segura de estas aguas, reduciendo significativamente la incidencia de enfermedades de origen hídrico como infecciones gastrointestinales, parasitosis y afecciones dermatológicas.

Desde el punto de vista ambiental, un sistema de alcantarillado adecuado contribuye a la protección de fuentes hídricas superficiales y subterráneas, evitando la contaminación de ríos, quebradas y suelos. Esto es especialmente relevante en el contexto colombiano, caracterizado por una alta riqueza hídrica y ecosistémica que debe ser conservada para las generaciones presentes y futuras.
En el barrio La Primavera se viene desarrollando la construcción de viviendas en más de veinte (20) lotes, los cuales actualmente no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario adecuado, situación que genera riesgos sanitarios, ambientales y de salubridad pública para los habitantes del sector.

En la actualidad, la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11 no dispone de una red formal que permita la correcta recolección y conducción de las aguas residuales, obligando a los propietarios a implementar soluciones individuales inadecuadas, las cuales no garantizan condiciones técnicas ni ambientales óptimas.

Adicionalmente, en el sector existe un tramo de red construido en materiales cuya vida útil se encuentra próxima a su caducidad funcional, lo que incrementa la probabilidad de fallas estructurales, obstrucciones y vertimientos no controlados, afectando tanto a las nuevas edificaciones como a las viviendas existentes.

Por lo anterior, se hace necesario habilitar e instalar una red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11, mediante la construcción de un colector principal de diez (10) pulgadas de diámetro, con sus respectivas acometidas domiciliarias para los nuevos lotes y la reposición de conexiones para las viviendas existentes, garantizando así la adecuada prestación del servicio público de saneamiento básico, la protección de la salud pública y el ordenamiento urbano del sector.



Que, igualmente, en el barrio La Primavera, específicamente en la Carrera 1A entre la Calle 10 y la Calle 11, existe un área urbanizable que cuenta con el servicio de acueducto, pero no dispone de conexión al sistema de alcantarillado sanitario, circunstancia que limita el desarrollo urbanístico del sector. La comunidad propietaria de los lotes ha manifestado su interés en adelantar procesos de construcción para acceder a una vivienda propia, señalando además que la consolidación de viviendas en dicha área contribuye a la reducción de los caudales de escorrentía superficial e infiltración, los cuales actualmente generan afectaciones en las viviendas ubicadas en la zona más baja de la topografía del casco urbano del municipio de La Argentina, tales como humedades, socavaciones y deterioro estructural.

Que, atendiendo el llamado de la comunidad del barrio La Primavera, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico realizó visita de inspección el día 15 de enero de 2026, durante la cual se evidenció el deterioro de la red principal de alcantarillado existente, así como la ausencia de red colectora en la zona más baja de la Carrera 1A y de la Carrera 1B en límites con la Calle 11, sector que cuenta con viviendas construidas en su costado norte y que se ve afectado por concentraciones de aguas lluvias durante eventos de precipitación de alta intensidad, generando riesgos para la infraestructura y la habitabilidad del área.



Por lo anterior, se hace necesario adelantar la construcción de los tramos de red de alcantarillado sanitario comprendidos, para la Carrera 1A, desde el pozo ubicado en la intersección con la Calle 10 hasta la intersección con la Calle 11, punto en el cual actualmente no existe estructura, razón por la cual se contempla la construcción de un nuevo pozo de inspección en dicha intersección vial, así como la ejecución de pozos intermedios conforme a criterios técnicos y de diseño.

De igual manera, se requiere la construcción del tramo de red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1B, desde el pozo localizado en la intersección con la Calle 10 hasta la intersección con la Calle 11, sector en el que tampoco existe pozo, por lo que se proyecta la construcción de un pozo de inspección en dicha intersección, además de los pozos intermedios necesarios para garantizar la correcta operación hidráulica del sistema.

Así mismo, la ejecución de esta infraestructura fortalece el desarrollo social y económico de la comunidad, al mejorar las condiciones de salubridad y habitabilidad, incrementar el valor del suelo urbano, promover la inversión y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, en especial el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente los relacionados con el acceso universal al agua potable y al saneamiento básico.

- **RED PLUVIAL EN EL BARRIO LA PRIMAVERA**

Que, en el barrio La Primavera, se viene adelantando la construcción de viviendas en más de veinte (20) lotes que actualmente no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario adecuado, situación que genera riesgos sanitarios, ambientales y de salubridad pública para los habitantes del sector.
Que la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11 no dispone de una red formal que permita la correcta recolección y conducción de las aguas residuales, y adicionalmente existe un tramo construido en materiales cuya vida útil se encuentra próxima a su caducidad funcional, incrementando la probabilidad de fallas, obstrucciones y vertimientos no controlados que afectan tanto a nuevas edificaciones como a viviendas existentes.

Que, igualmente, en el barrio La Primavera, específicamente en la Carrera 1A entre la Calle 10 y la Calle 11, existe un área urbanizable que cuenta con servicio de acueducto, pero no dispone de conexión al sistema de alcantarillado sanitario, lo cual limita el desarrollo urbanístico del sector. La comunidad propietaria de los lotes ha manifestado su interés en construir para acceder a una vivienda digna, señalando además que la consolidación urbanística contribuye a la reducción de escorrentías superficiales e infiltraciones no controladas que actualmente generan afectaciones en las viviendas ubicadas en la zona más baja de la topografía del casco urbano del municipio de La Argentina.

Que, atendiendo el llamado de la comunidad, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico realizó visita de inspección el día 15 de enero de 2026, evidenciándose el deterioro de la red principal de alcantarillado existente, así como la ausencia de red colectora en la zona más baja de la Carrera 1A y la Carrera 1B en límites con la Calle 11, sector que cuenta con viviendas en su costado norte y que se ve afectado por la concentración de aguas durante eventos de precipitación de alta intensidad.

Que, dada la topografía del casco urbano del municipio de La Argentina, durante las temporadas de lluvia se presentan inundaciones recurrentes en las viviendas ubicadas en la parte baja de la Calle 11 entre las Carreras 1 y 1B, generando riesgos para la integridad de las personas y afectaciones a los bienes.

Que, si bien existe una red de drenaje construida por la comunidad con más de veinticinco (25) años de antigüedad, en tubería de veinticuatro (24) pulgadas, cuyo trazado atraviesa solares de algunas viviendas, dicho sistema resulta insuficiente e inadecuado para manejar el excesivo caudal de aguas lluvias que converge hacia el sector bajo.

Que, en consecuencia, se hace imperativa la construcción de un sistema integral de alcantarillado sanitario y pluvial, que permita el manejo, control y evacuación adecuada tanto de aguas residuales como de aguas lluvias, mitigando riesgos de

inundación, protegiendo la infraestructura urbana y garantizando condiciones adecuadas de salubridad y habitabilidad.

Que la ausencia de un sistema pluvial técnicamente diseñado ha provocado la acumulación de agua en calles y predios, ocasionando inundaciones, deterioro de la malla vial, daños estructurales en viviendas y afectaciones a la actividad económica y social, situación evidenciada, entre otros, en la Acción de Tutela con radicado No. 41378-40-89-001-2023-00099-00 del 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se solicitó la protección de los derechos fundamentales a la vida digna, vivienda digna, dignidad humana, salubridad pública y saneamiento básico.

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar la construcción de los tramos de red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1A y la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11, desde los pozos existentes hasta las intersecciones donde no se cuenta con estas estructuras, contemplando la construcción de nuevos pozos de inspección y pozos intermedios conforme a criterios técnicos, así como la ejecución de un colector principal con sus respectivas acometidas domiciliarias para nuevos lotes y viviendas existentes.

Que, de igual forma, se requiere la implementación del sistema de alcantarillado pluvial del sector, permitiendo el adecuado manejo de las aguas lluvias en zonas de bajo nivel topográfico y de crecimiento poblacional.

Que la ejecución de esta infraestructura fortalece el desarrollo social y económico de la comunidad, mejora las condiciones de habitabilidad, incrementa el valor del suelo, promueve la inversión y da cumplimiento a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el acceso universal al agua y al saneamiento.



Un sistema de alcantarillado pluvial eficiente permite la captación, conducción y evacuación segura de las aguas lluvias, reduciendo de manera significativa el riesgo de encharcamientos e inundaciones durante eventos de precipitación intensa. De igual forma, contribuye a la protección de la infraestructura urbana existente, al minimizar procesos de socavación, deterioro de la malla vial y afectaciones estructurales, lo que se traduce en la prolongación de la vida útil de las obras públicas y en la disminución de los costos de mantenimiento y reparación.

Desde el punto de vista sanitario y ambiental, la ejecución de esta obra previene la proliferación de focos de infección, controla la erosión del suelo y reduce la contaminación generada por el arrastre de residuos sólidos y sedimentos hacia predios y cuerpos receptores. Así mismo, mejora las condiciones de seguridad vial y movilidad urbana, al evitar la generación de vías intransitables y la ocurrencia de accidentes asociados a superficies resbaladizas o inundadas, contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de la comunidad.



Desde el componente administrativo, la intervención propuesta responde a las competencias del municipio en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios, en especial los relacionados con el saneamiento básico y el manejo adecuado de las aguas residuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

El proyecto se enmarca dentro de las políticas locales de fortalecimiento de la infraestructura sanitaria y ampliación de cobertura del servicio de alcantarillado, priorizando aquellos sectores que actualmente carecen de una red adecuada o presentan fallas estructurales que ponen en riesgo la salubridad pública y el bienestar de los habitantes. Así mismo, la ejecución de la obra contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en el eje estratégico de infraestructura y saneamiento básico, garantizando una prestación eficiente, continua y segura del servicio de alcantarillado sanitario.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente justificada la ejecución de la obra de reposición y construcción de la red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1A entre Calle 10 y Calle 11; la reposición y construcción de la red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11; y la construcción de la red de alcantarillado pluvial en el barrio La Primavera, con el propósito de garantizar el adecuado manejo de las aguas residuales y lluvias, dar cumplimiento a la normatividad vigente y mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector.

En efecto; de acuerdo con su estructura organizacional, **EMPUARG S.A. E.S.P.**, es una Sociedad Anónima de Servicios Públicos Municipio de La Argentina - Huila, especializada en la prestación de servicios públicos domiciliarios; dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente sujeta al régimen señalado en la Ley 142 de

1994, cuyo objeto social está definido en los estatutos internos de **"EMPUARG S.A. E.S.P."** en el que se incluyó la posibilidad de realizar todas las actividades que estimare convenientes o necesarias para el cabal y adecuado cumplimiento de aquel, podrá directamente o a través de terceros, celebrar contratos de operación, gestión, servicios, concesión similar o de cualquiera otra naturaleza.

Dado lo anterior y atendiendo que el objeto del prestador de Servicios Públicos (**"EMPUARG S.A. E.S.P."**), guarda directa relación con las actividades de operación para realizar la **"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."**, con la finalidad de adelantar obras que permitan conectar a estas comunidades a la red principal de alcantarillado sanitario y mejorar la calidad de vida con mejores servicios públicos.

De esta forma, atendiendo al principio de coordinación y colaboración; se hace necesario que estas entidades públicas suscriban Contrato Interadministrativo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que en el Plan de Desarrollo **"CONECTADO CON EL PUEBLO 2024 – 2027",** contempla en la línea estratégica No. 2 "CONECTANDO CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL", en el sector VIVIENDA; el programa denominado 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, el cual tiene como meta de producto 4003020 Alcantarillados Optimizados. De ahí que la administración municipal una vez plasmada la necesidad y conveniencia, la articulación con el Plan de desarrollo; elaboro el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA", el cual se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos bajo el código BPIN 202500000038883.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina – Huila, **"CONECTADO CON EL PUEBLO 2024 – 2027",** para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: CONECTANDO CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio (40)
Programa: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)
Objetivos del Programa: Aumentar el número de personas con acceso, a una solución de alcantarillado sanitario.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4003020	Alcantarillados optimizados	400302000	Alcantarillados optimizados

Que, en atención a la necesidad anteriormente descrita, Las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A E.S.P." **el día 30 de enero de 2026 suscribió con el municipio de La Argentina – Huila el** Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, **con el objetivo de:** "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE

INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."

Que en atención a la responsabilidad antes señalada las EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A E.S.P., mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 20 de Febrero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, LOS RECURSOS EN RAZÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUARG S.A. E.S.P., CUYO OBJETO ES "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." POR VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($559.244.546,00) M/CTE.

Igualmente mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA CONTRATAR LOS RECURSOS ADICIONADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, LOS RECURSOS EN RAZÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUARG S.A. E.S.P., CUYO OBJETO ES "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." POR VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 559.244.546,00) M/CTE.

En atención a este contrato Interadministrativo, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina – Huila "EMPUARG S.A E.S.P.", se comprometió a dar cumplimiento al objeto contractual, en donde de manera específica y de acuerdo a los compromisos adquiridos, se debe contratar la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINSTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 001-2026, QUE TIENE POR OBJETO "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."**

Para el cumplimiento del anterior compromiso, dentro del presupuesto del contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 se estableció para esta actividad la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($36.861.998,00) M/CTE.**

Es importante resaltar que, en el personal de planta y contratista de la empresa, no existe para esta labor y así lograr cubrir todas las actividades operativas que se presentan en la empresa, por lo cual es indispensable realizar la presente contratación y así dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, y funciones misionales de la empresa.

Definido el contratista de la Obra, le compete a EMPUARG S.A E.S.P. contratar la interventoría integral a la misma, para entonces dar inicio a las mismas y en adelante garantizar la ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas, ítems y al presupuesto fijado para el mentado proyecto de obra.

A la luz de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consiste: "En el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal,

cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, la interventoría podrá ser integral, y entonces la misma abarcara el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato objeto de interventoría".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta la empresa para suplir en este momento la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de **INTERVENTORIA** con una persona natural o jurídica, que tenga la experiencia y el equipo de trabajo necesario para llevar a cabo el objeto contractual, bajo condiciones de experiencia e idoneidad, de acuerdo al régimen especial de contratación con que cuenta la E.S.P señalado en la Ley 142 de 1994.

Dada la dedicación, experticia y responsabilidad que demandan las labores a cargo del interventor, se hace necesario que estas sean ejercidas por una persona (natural o jurídica) dedicada tiempo completo al seguimiento, control y vigilancia técnica de las obras que de los contratos arriba referenciados se desprendan, pues por su naturaleza y definición no pueden ser asumidas estas labores directamente por las Empresas Públicas, indiscutiblemente deberá proveer dicho servicio con un tercero en razón a la necesidad de realizar seguimiento especializado constante y directo al contrato de obra; la contratación de estos servicios deberá realizarse atendiendo a los procedimientos fijados en el manual de contratación de la empresa, el cual se materializará con la suscripción de un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta la empresa para suplir en este momento la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de obra con una persona natural o jurídica, que tenga la experiencia y el equipo de trabajo necesario para llevar a cabo el objeto contractual, bajo condiciones de experiencia e idoneidad, de acuerdo al régimen especial de contratación con que cuenta la E.S.P señalado en la Ley 142 de 1994.

Se trata entonces de un requerimiento preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta las realidades físico – operativas de la entidad, por lo tanto, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina – Huila "EMPUARG S.A E.S.P." a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, determina procedente efectuar la contratación de esta INTERVENTORIA. Para el efecto, la Gerencia, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP que se anotó anteriormente

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Expuestas las consideraciones anteriores, EMPUARG S.A E.S.P ha determinado que, conforme a las especificaciones técnicas, a los conocimientos especializados en materia de ingeniería y, a la normatividad vigente, la forma de solventar la necesidad es a través de un contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría en la modalidad de interventoría, con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que se encargue de realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato de obra No. 001-2026, que tiene por objeto "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.", siendo aplicable para tal, en razón de la cuantía, la modalidad de Convocatoria Privada, dispuesta en el artículo 2 y ss., del Acuerdo 001-2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de Junta directiva No. 001 de 2020 por medio del cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

Que para dar cumplimiento a la necesidad descrita anteriormente y teniendo en cuenta que se trata de actividades que requieren de conocimiento específicos en temas de construcción e ingeniería civil, la Gerencia considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es mediante la celebración de un contrato de consultoría en la modalidad de Interventoría, de acuerdo al procedimiento de CONVOCATORIA PRIVADA señalado en el artículo 2 del acuerdo No 001 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 001 de 2020 Estatuto y Manual de contratación de la empresa y en atención a la cuantía del presente proceso contractual, con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones técnicas que

se establezcan en el presente estudio previo.

ARTÍCULO 2: CONVOCATORIA PRIVADA: *Es el procedimiento mediante el cual "EMPUARG S.A E.S.P.", invita privadamente a personas naturales o jurídicas o proponentes plurales, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera "EMPUARG S.A E.S.P." para el cumplimiento de su objeto social.*

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea mayor a doscientos (200) SMMLV y no excedan los tres mil (3000) SMMLV, se deberán solicitar un mínimo de tres (3) invitaciones, y se seleccionara la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del decreto No. 001 de 2020 por medio del cual se expidió el Estatuto y Manual de contratación de la empresa, se denomina un contrato de Consultoría el siguiente:

CONTRATO DE CONSULTORÍA. *Son contratos de consultoría los que celebre "EMPUARG S.A E.S.P." referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

De acuerdo a lo anterior, se considera necesario contratar una persona (natural o jurídica), toda vez para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se requiere de una estructura administrativa y operativa, como quiera que el contratista debe contar con la experiencia y el equipo de trabajo suficiente para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establezcan en el presente estudio previo.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINSTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 001-2026, QUE TIENE POR OBJETO "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.", conforme a las cantidades y especificaciones técnicas del proceso de Convocatoria Privada No. 001 de 2026, y la propuesta presentada por el contratista, documentos estos, que hacen parte integral del presente contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO A ADELANTAR

REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."					
N°	CONCEPTO	B	C	D	F
		CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M. (%)	N° DE MESES
1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**				
1,1	Ingeniero Residente de Interventoría	1	70%	220,00%	3,0
1,2	Residente HSQ interventoría	1	75%	220,00%	3,0
1,3	Comisión de Topografía	1	30%	220,00%	3,0

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Generales:

1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato.
2. Programar la entrega de los elementos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de EMPUARG S.A E.S.P.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del
8. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
9. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación.
10. Serán de propiedad de EMPUARG S.A E.S.P., los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de EMPUARG S.A E.S.P.
11. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema.
12. EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba de EMPUARG S.A E.S.P., y a no darla a una tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información.
13. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.
14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
15. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Específicas: Para el cumplimiento de lo pactado, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental del contrato de obra No. 001-2026, que tiene por objeto: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." conforme a la propuesta (Presupuesto oficial)

presentada por el contratista consultor.

2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos.
3. Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato.
4. Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra.
5. Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.
6. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiera lugar y someterla a aprobación de EMPUARG S.A E.S.P., para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al Ordenador de Gasto. con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por en la entidad.
7. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo.
8. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra.
9. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato con antelación a la fecha de terminación del contrato, debidamente sustentadas. El ordenador del gasto deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato.
10. Emitir concepto y solicitar suscripción de adiciones u otrosíes al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato.
11. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
12. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
13. Contar con el equipo humano requerido y propuesto para la ejecución del objeto contractual.
14. Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales.
15. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
16. Presentar mensualmente el respectivo informe de actividades realizadas.
17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
18. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
19. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa.
20. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
21. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. Cumplir con el objeto del contrato y con las condiciones técnicas exigidas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

22. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos.
23. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras.
24. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
25. Solicitar oportunamente a LA EMPRESA la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico.
26. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
27. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal.
28. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría.
29. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor.
30. Garantizar que durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato.
31. Consultar con LA EMPRESA las inquietudes de orden técnico que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
32. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
33. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras:

34. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de LA EMPRESA que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
35. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
36. El interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista de obra deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
37. Verificar que el manejo y la correcta inversión de los recursos entregados al contratista de obra en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos que llegaren a producir estos, se realice de conformidad con lo estipulado en la invitación, contrato y, en general, según las prescripciones legales aplicables al manejo de recursos públicos. Para el efecto el Interventor del contrato de obra o el Supervisor del contrato de interventoría deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipo durante la ejecución del contrato, así como el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
38. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA EMPRESA o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL: El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que

el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable, entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

39. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en la invitación, el contrato, y aquellos señalados en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que regulan la materia.
40. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con la invitación y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en las normas que regulan la materia, según la naturaleza y objeto del contrato.
41. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen LA EMPRESA, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
42. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.
43. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
44. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
45. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
46. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
47. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
48. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
49. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas.
50. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de la interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

51. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato.
52. Realizar los procesos enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que se realice la disposición final de los residuos y/o escombros que se generen como resultado de la ejecución de obra.
53. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

54. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por LA EMPRESA.
55. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Residente de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
56. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.

57. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.
58. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en la invitación. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
59. Coordinar con LA EMPRESA las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
60. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y;
61. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

62. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
63. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
64. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

65. Informar y conceptuar a LA EMPRESA en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
66. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por LA EMPRESA, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
67. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.
68. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007—.el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.
69. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Cop4iano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
70. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe

encontrarse debidamente foliado y firmada por el residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA EMPRESA.

71. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría.
72. Presentar toda la información requerida por LA EMPRESA de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico.
73. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
74. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre la ejecución del contrato: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
75. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR A LA EMPRESA DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

76. Bitácora de obra.
77. Formatos de actividades mensuales debidamente suscrito por el Residente de interventoría.
78. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor.
79. Informe ejecutivo del Residente de interventoría.
80. Registro fotográfico del avance del proyecto.
81. Formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría.
82. Conclusiones y recomendaciones.
83. Las demás que solicite el supervisor designado por LA EMPRESA.

Obligaciones del EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A ESP":

1. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, a que haya lugar en forma oportuna.
2. Hacer entrega oportuna de la documentación de orden a la elaboración de los distintos informes a presentar, así como toda aquella que sea indispensable para la proyección de los conceptos y recomendaciones que se requieran.
3. Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por EL CONTRATISTA.
4. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora.
5. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
6. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
9. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

5. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La competencia para celebrar contratos y escoger las personas que a manera de contratistas cumplirán a favor de "EMPUARG S.A. E.S.P.", las prestaciones que demande, todo ello, según mandato del artículo 52 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa y del Articulo 6 del Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2020, por medio del cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de Las Empresas Publicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P., radica en el

Gerente.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P, es una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios sometida régimen jurídico especial establecido en la Ley 142 de 1994, sus Estatutos, y en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia.

Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que la presente ley (142/94), disponga otra cosa, en consecuencia los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del Derecho Privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia.
Que así mismo, el artículo 32 de la ley 142 de 1.994, establece que salvo en cuanto la Constitución Política de Colombia o la ley disponga expresamente lo contrario, la constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que La Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico "CRA", integró en la Resolución Nº CRA 151 de enero 23 de 2.001 la normatividad vigente sobre los servicios públicos domiciliarios de su competencia; en donde estableció los procedimientos regulados que estimula la concurrencia de oferentes para la contratación en determinado grupo de Contratos y para los demás ordenó que se deben ceñir a lo dispuesto en los procedimientos que internamente determine la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, lo que hace conveniente contar con un manual que establezca los principios básicos que regulen la contratación en la entidad.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA. E.S.P, adoptó a través del Acuerdo No. 001 del 2020, el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 de 2025, en el cual tuvieron por objeto introducir procesos y procedimientos agiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento, en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

Conforme a lo descrito en el artículo 16 del Acuerdo No. 001 del 2020, y siguientes del Acuerdo No. 001 de 2025 en las Empresas públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P. existen tres modalidades contractuales a i) contratación directa, ii) Convocatoria privada y iii) Convocatoria pública y en los artículos siguientes se determina las condiciones y procedimiento propio de cada una de ellas.

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 ídem, esta modalidad contractual se surte con la invitación mínimo a tres (3) potenciales oferentes, a los sitios de contacto que se conozca.

En consecuencia, la escogencia del contratista se efectuará en quien presente la propuesta y acredite el cumplimiento de los requisitos relacionados en el acápite "**CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL OFERENTE**" con quien se suscribirá el respectivo contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se ha calculado de conformidad al presupuesto que fuera estructurado por el municipio de La Argentina, para el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, cuyo objeto es: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA, El valor de los servicios requeridos en el presente proceso contractual asciende a la suma antes indicada tal y como se detalla a continuación

En este sentido el presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($36.861.998,00) M/CTE,** teniendo en cuenta lo siguiente:

PRESUPUESTO INTERVENTORIA								
REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."								
N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D F.M. (%)	E VALOR MES (A * B * C * D)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1,1	Ingeniero Residente de de Interventoría	$ 3.200.000,00	1	70%	220,00%	$ 4.928.000,00	3,0	$ 14.784.000,00
1,2	Residente HSQ interventoria	$ 2.330.000,00	1	75%	220,00%	$ 3.846.489,67	3,0	$ 11.539.469,00
1,3	Comisión de Topografía	$ 2.350.000,00	1	30%	220,00%	$ 1.551.000,00	3,0	$ 4.653.000,00
						SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 30.976.469,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
RESUMEN GENERAL								
						COSTO TOTAL (1 + 2)		$ 30.976.469,00
						IVA (19%)		$ 5.885.529,00
						VALOR TOTAL		$ 36.861.998,00

Nota: Es de aclarar que el anterior presupuesto fue elaborado por la Alcaldía Municipal, secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de la entidad donde nace la necesidad de la elaboración del presente proyecto, siendo esta a su vez la encargada del ESTUDIO DE MERCADO Y DISEÑOS.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto y Manual de contratación de la empresa (PRINCIPIOS), y en especial el principio de selección objetiva, La escogencia del contratista debe recaer en la oferta más favorable a la empresa y a los fines que busca, teniendo en cuenta los factores de cumplimiento y por tratarse de un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, la Entidad verificará que la persona natural o jurídica que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

CONDICIONES GENERALES DEL OFERENTE: El interesado en participar debe acreditar la calidad de:

Persona natural: Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte para extranjeros.

Deberá acreditar título profesional en Ingeniería Civil, mediante fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma no mayor a 01 meses de expedición, con cinco (05) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica comprenda la ejecución de actividades objeto del presente proceso.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la propuesta y las facultades para presentar la propuesta y obligar a la persona jurídica, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal; en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano competente.
- ✓ Haberse constituido mínimo cinco (05) años previos a la presentación de la oferta.
- ✓ La persona jurídica debe traer su propuesta avalada por un Ingeniero Civil que cumpla con las condiciones descritas para la persona natural, siempre y cuando el representante legal no tenga la calidad requerida para las personas naturales. (adjuntar: cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la misma no mayor a 6 meses de su expedición, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de quien avala)
- ➢ El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.
- ➢ Con la firma de la Carta de Presentación de la Oferta el oferente debe afirmar bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. En caso de no existir la afirmación sobre la gravedad del juramento se entiende por parte del EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A ESP", que con la sola firma del representante legal se efectúa el juramento.
- ➢ Cumplir con todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos en los Términos de Referencia presentes y con la normatividad vigente sobre la materia.
- ➢ El proponente debe estudiar la información presentada en los presentes términos de la invitación y analizar las circunstancias y condiciones. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos de los presentes términos de referencia.
- ➢ La propuesta se debe presentar en pesos colombianos.
- ➢ Con la firma de la propuesta, el proponente autoriza al EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A ESP", realizar la consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica, en la Procuraduría General de la Nación sobre los antecedentes disciplinarios y en la Policía Nacional sobre antecedentes judiciales y de medidas correctivas.

Documentos de la propuesta: La propuesta debe acompañarse de los siguientes documentos:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural.

Para la carta de presentación de la propuesta los proponentes, deberán tener en cuenta el Anexo No. 1 de la presente invitación privada a participar, que contiene la información mínima que cada proponente debe incluir en la misma. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación privada y los estudios y documentos previos del presente proceso. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

- ✓ **FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA:** El proponente deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía representante legal del proponente o del proponente persona natural. **IMPORTANTE:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009, a partir del 31 de julio de 2010, el único documento de identidad válido para los mayores de edad será la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas de seguridad. Los oferentes que no cuenten con éste documento, no podrán participar dentro del proceso de contratación

- ✓ **HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA**. persona natural o jurídica, según corresponda.

- ✓ **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES. (Formato Función Pública).**

- ✓ **ANTECEDENTES JUDICIALES:** El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación de antecedentes judiciales, aplica para representantes legales o persona natural.

- ✓ **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR:** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente o de la persona natural, tratándose de varón menor de 50 años.

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:** En caso de ser personas jurídicas adjuntarán copia u original del certificado de existencia y representación legal cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario de la fecha de presentación de oferta, su constitución debe ser como mínimo de 01 año antes de la fecha del cierre, el objeto social y/o actividad económica debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual y su vigencia mínima debe ser el término de ejecución del contrato y un año más, el representante legal debe contar con autorización para contratar y no contar con limitaciones según las condiciones del presente proceso contractual, así mismo se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes personas jurídicas deberá aportar cumplir con lo exigido en este numeral.

- ✓ Certificado de Matrícula Mercantil si se trata de persona natural: La fecha de expedición no mayor a 30 días.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente o de la persona natural.

- ✓ **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente y de la persona natural.

- ✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Se deberá anexar el certificado del representante legal del proponente y de la persona natural.

- ✓ **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** (Numeral 1, art 6, ley 2097 / 2021 reglamentado por Decreto 310/2022).

- ✓ Certificado de inhabilidades por delitos sexuales menor de 18 años.

- ✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO EXPEDIDO POR LA DIAN:** El oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia del RUT, donde se verificará el régimen tributario, el NIT y se constate que la actividad económica esté relacionada con el objeto contractual de la presente invitación.

- ✓ **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CONTRATACIÓN DE APRENDICES:** Si el Proponente es **Persona Jurídica**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el Proponente es Persona Natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión), o certificación juramentada que acredite que se encuentra al día en su pago, la cual deberá contener mínimo la siguiente información

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la **persona natural es empleador**, además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de este requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

NOTA 1: En todo caso, la entidad verificará pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

NOTA 2: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

- ✓ **Experiencia General:** Mínimo Cinco (05) años de experiencia, el cual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; donde se verifique que su objeto social

o actividad económica permita el cumplimiento del objeto contractual para las personas jurídicas y si el proponente es persona natural este deberá acreditar título profesional en Ingeniería Civil, mediante fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma no mayor a 01 mes de expedición, con Diez (10) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

✓ **Experiencia especifica en el objeto contractual:** La empresa para el presente proceso considera necesario que el futuro contratista acredite experiencia para el presente proceso, por lo tanto junto con la propuesta el oferente deberán acreditar experiencia específica en interventorías de contratos de obra civil, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificados de experiencia de contratos ejecutados y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados con entidades públicas y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Para lo cual se deberá diligencia el anexo de experiencia especifica.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

Nota 2: Para los proponentes conjuntos, los integrantes podrán acreditar la experiencia específica en sumatoria por todos los integrantes o uno de sus integrantes.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los contratos ejecutados, por el oferente (singular o Plural), deberá acreditarse con copia fidedigna del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación), o con la certificación de cumplimiento, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor total del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación.

✓ **Equipo de Trabajo:** El proponente junto con su propuesta deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente equipo de trabajo.

1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN	COMPONENTE	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1,1	Ingeniero Residente de Interventoría	OBRA	Un (1) Ingeniero civil	Ingeniero civil, con experiencia general de 7 años, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá anexar Copia del Diploma de pregrado o Acta de Grado o documento que acredite tal situación y tarjeta profesional y certificado de vigencia. Deberá acreditar experiencia específica mínima de 3 años como residente, supervisor y/o contratista en contratos de obra de acueducto y/o	70 %

				alcantarillado, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente invitación, celebrados con entidades públicas o privadas.	
1,2	Residente HSQ interventoría	OBRA	Un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero ambiental y/o industrial que certifique título de posgrado en gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Deberá anexar Copia del Diploma de pregrado y posgrado o Acta de Grado o documento que acredite tal situación y copia de la licencia de la secretaria de salud de habilitación. Deberá acreditar experiencia específica ejerciendo su profesión en al menos un contrato de proyectos de la construcción y/o mejoramiento y/o optimización de redes de alcantarillado.	75 %
1.3	Comisión de Topografía	OBRA	UN (01) Topógrafo	Deberá acreditar experiencia específica ejerciendo su profesión en actividades en un contrato de proyectos de la construcción y/o mejoramiento y/o optimización de redes de alcantarillado.	30 %

Nota 1.- Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
- certificación de la experiencia especifica solicitada

✓ **Paz y Salvo municipal.** El proponente deberá presentar copia en original del Paz y Salvo municipal, si es persona jurídica deberá presentar tanto de la persona jurídica como su representante legal.

✓ **Compromiso anticorrupción:** el proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según **ANEXO**, debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley.

✓ **Formato de certificación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad certificado de inhabilidades e incompatibilidades:** el proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según **ANEXO**, debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley.

✓ **Oferta Económica:** El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del ANEXO - PROPUESTAECONOMICA. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número del ítem, la descripción y la cantidad, la cual no podrá superar el presupuesto oficial estimado. Para fines de evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el ANEXO - PROPUESTA ECONOMICA.

Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente so pena del RECHAZO de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, sin que ellos alteren el contenido de los mismos, estas serán subsanables.
El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del ANEXO - PROPUESTA

ECONOMICA. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número del ítem, la descripción y la cantidad, la cual no podrá superar el presupuesto oficial estimado.

Para fines de evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el ANEXO - PROPUESTA ECONOMICA.

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

La Empresa ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento del plazo de ejecución y las garantías de calidad de llegasen a exigir.

En el entendido que riesgo es "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato" y con base en las orientaciones impartidas, adjunto se encuentra la matriz de riesgos estimada para el desarrollo del contrato (Anexo No. 1 matriz de Riesgos).

10. GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor de EMPUARG S.A E.S.P., y como beneficiario adicional al MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, las garantías legales exigidas otorgadas por una compañía de seguros autorizada para funcionar por el gobierno nacional, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del Anticipo	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.
Calidad del Servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato.	Término de duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá a través de la Gerencia de la entidad de acuerdo a lo manifestado en el artículo 12 del manual de contratación de la empresa. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados.
3. Certificar respecto del cumplimento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista.
4. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas

13. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro del término fijado por las partes y de no definirse la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo de las partes que así lo dispongan.

14. DOMICILO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de La Argentina - Huila

La Argentina - Huila, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
Gerente "EMPUARG S.A E.S.P."

Elaboró: Yamith Liliana Barajas Hernández	Visto Bueno: Juan Sebastián Burbano Parra	Aprobó: Sebastián Camilo Laverde Hurtado
Asesor Jurídico Externo	Ingeniero Civil - Contratista	Gerente EMPUARG SA ESP